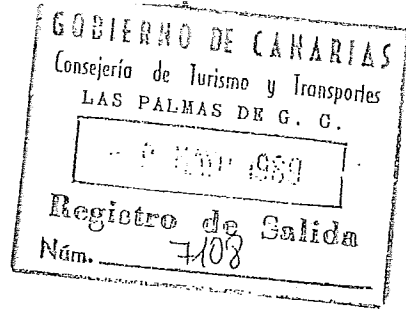


SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 CONSEJERIA  
 DE TURISMO Y TRANSPORTES  
 GOBIERNO DE CANARIAS



<b>TITSA</b>	<b>ENTRADA</b>
n.º Registro	Fecha
242	10-5-89
Unidad: D G - D E - D E F	

D. Carlos Romero Vila  
 Director-Gerente de TITSA  
 Avda. 3 de mayo, s/n  
 Estación de Guaguas  
 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adjunto se remite copia debidamente firmada del contrato de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos (Tenerife).

Asimismo, se remite copia de la Orden del Consejero de Turismo y Transportes por la que se aprueba el Pliego de Bases del concurso para el arrendamiento de los servicios complementarios de la Estación citada, condicionada al cumplimiento de los requisitos que en la misma Resolución se establecen.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 1.989

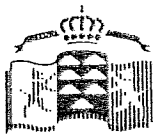


EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

A.

*Francisco García González*

Fdo.: Francisco García González.  
 Jefe del Servicio de Contratación



CONSEJERIA  
DE TURISMO Y TRANSPORTES  
GOBIERNO DE CANARIAS

En Las Palmas de Gran Canaria, a 02 MAYO 1989

R E U N I D O S

De una parte, DON BLAS ROSALES HENRIQUEZ, Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las facultades que le confiere el art. 32-1, letra k), de la Ley Territorial 8/1.986, de 18 de noviembre, y

De otra, DON CARLOS GABRIEL ROMERO VILA, mayor de edad, con D.N.I. núm. 42.025.086, en su calidad de Director-Gerente, en nombre y representación de la Empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Don José Manuel García Leis, al número 3.137 de su protocolo, y con domicilio en la C/ Avenida Tres de Mayo, s/n, Estación de Guaguas, de Santa Cruz de Tenerife.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para la formalización del presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos (Tenerife), ha sido construida directamente por la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, según el Proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Don Luis García Mesa.

Segundo.- Por Orden Departamental de fecha 19 de enero de 1.989 fue aprobado el Reglamento de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos (Tenerife), así como las tarifas máxima a aplicar en la misma, previa información pública.

Tercero.- Por Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de fecha 11 de abril de 1.989, se adjudicó la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos (Tenerife), a la Empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A..



## CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La Empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., se compromete a la prestación del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos (Tenerife), con estricto cumplimiento del Reglamento de explotación de dicha Estación, aprobado por Orden de 19 de enero de 1.989, y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que sirvió de base a la adjudicación, que en prueba de conformidad se firma por el concesionario simultáneamente al presente contrato, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de Canarias concede la utilización de los bienes de dominio público que constituyen la estación de Guaguas de Icod de Los Vinos (Tenerife), según el Proyecto técnico redactado por los Arquitectos Don Luis García Mesa, los cuales se entregan en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

TERCERA.- El plazo de la concesión es de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente contrato.

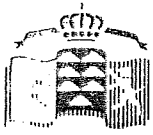
CUARTA.- La Empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., deberá abonar a la Comunidad Autónoma de Canarias, en concepto de cánón mínimo por utilización de los bienes que constituyen la Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos, la cantidad de DIEZ MIL PESETAS (10.000 Pesetas).

Dicha cantidad deberá ser ingresada directamente en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del primer trimestre de cada año natural.

QUINTA.- El concesionario viene obligado a presentar, dentro del primer trimestre de cada año natural, a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Balance del resultado económico de la explotación de la Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos del año anterior, así como a ingresar, en el mismo plazo, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias el exceso que, en su caso, pueda resultar del importe del 4% de los beneficios obtenidos respecto del cánón mínimo a que se hace referencia en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en la condición 3.8 del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que sirvió de base a la concesión.



*[Firma manuscrita]*



SEXTA.- La Empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., se compromete a la aplicación de las tarifas que se contienen en el Anexo del presente documento.

Dichas tarifas podrán ser modificadas por la Consejería de Turismo y Transportes, previa audiencia del concesionario, o a solicitud razonada del mismo.

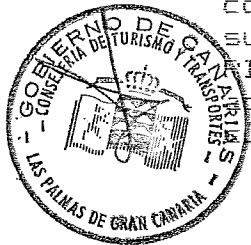
El establecimiento de tarifas por utilización de la Estación no contempladas en el Anexo, requerirá la solicitud motivada del concesionario y la aprobación expresa de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

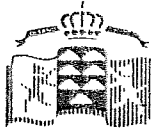
SEPTIMA.- El concesionario se compromete a la ejecución de la señalización de las instalaciones, a dotarlas del mobiliario y de cuantas otras instalaciones y medios complementarios sean precisos para la explotación de la Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos (Tenerife).

OCTAVA.- La Empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., se obliga a prestar los servicios complementarios de la Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos (Tenerife), por sí, o contratando la gestión de los mismos con terceros, en cuyo supuesto habrán de someterse los contratos o, en su caso, los pliegos de Condiciones para su contratación por Concurso, a la aprobación previa de la Consejería de Turismo y Transportes, sin cuyo requisito carecerán de validez.

NOVENA.- La Empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., ha procedido a constituir fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, por importe de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 Pesetas), en forma de aval del Banco Hispano Americano, núm. 3.092-1, de fecha 14 de abril de 1.989, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, a disposición de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

DECIMA.- El contrato tiene carácter administrativo, sometiéndose ambas partes a lo establecido en el Reglamento de Explotación de la Estación de Guaguas de Icod de Los Vinos (Tenerife), aprobado por Orden Departamental de 19 de enero de 1.989, al Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que sirvió de base a la adjudicación de la concesión, y, para todo lo no previsto en los mismos, a la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratación del Estado y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.





UNDECIMA.- Las dudas que pudieran suscitarse acerca de la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por la Consejería de Turismo y Transportes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

DUODECIMA.- Correrán a cargo del concesionario todos los gastos que pudieran derivarse de la formalización del presente contrato.

Y en prueba de conformidad y aceptación, y para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.



Fdo.: Gas Rosales Henríquez.



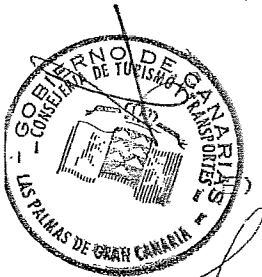
Fdo.: Carlos Romero Vila.



A N E X O

TARIFAS A APLICAR EN LA EXPLOTACION DE LA ESTACION DE GUAGUAS DE ICOD DE LOS VINOS (TENERIFE).

- A) Por entrada o salida de una guagua con viajeros al iniciar o finalizar el viaje y escala de guagua en tránsito: PESETAS
- a) Para líneas de hasta 20 Km. ....0,00
  - b) Para líneas de más de 20 Kms .....0,00
- B) Por la utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido en todas las líneas:
- a) Para líneas o trayecto hasta 20 Km.....2,00
  - b) Para líneas o trayecto de 21 a 50 km.....3,00
  - c) Para líneas o trayecto de más de 50 Km.....4,00
- C) Por alquiler mensual de una taquilla para el despacho de billetes de una empresa:
- a) Hasta 3 líneas .....5.000
  - b) Por cada línea más se aumentará el alquiler en....300
- D) Por los servicios de facturación de equipajes regidos y administrados por la Estación, por cada kilogramo de exeso de equipaje sobre 15 kg autorizados por billetes de peso en los encargos, sin incluir el precio del transporte.....1,50
- Mínimo de percepción .....8,00
- Por depósito de equipajes y encargos en la consigna de la estación:
- a) Por bulto de hasta 15 Kg., el primer día o fracción .....8,00
  - Los siguientes días, por cada uno o fracción .....3,00
  - b) Por bulto de 15 a 50 Kg. el primer día o fracción .....13,00
  - Los siguientes días, por cada uno o fracción .....8,00
  - c) Por bultos de 50 a 100 Kg. el primer día o fracción .....40,00
  - Los siguientes días, por cada uno o fracción .....15,00
- F) Por estacionamiento o aparcamiento de una guagua, cuando exista espacio disponible, desde las 8<sup>00</sup> a las 22<sup>00</sup> horas, por cada hora o fracción .....100,00
- G) Por estacionamiento o aparcamiento de una guagua, desde las 22<sup>00</sup> a las 8<sup>00</sup> horas.....50,00



*[Firma manuscrita]*



REGISTRO DE SALIDA
Número .....
Fecha .....

Libro n.º 2 de Ordenes de la Consejería, Folio 55, Número 414

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 1989

O R D E N

VISTO el escrito presentado por la Empresa TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., por el que se somete a aprobación de este Departamento el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación por Concurso de los servicios complementarios de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos (Tenerife).

VISTO el informe emitido por la Dirección General de Transportes.

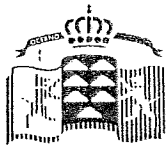
VISTO el Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que rige la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos, así como el Reglamento de explotación de dicha Estación de Guaguas, así como el contrato de la misma formalizado con fecha 2 de mayo de 1.989.

D I S P O N G O

APROBAR, conforme a lo establecido en la Condición 3.14.3 del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas que rige la concesión y la Cláusula octava del contrato de la misma, el Pliego que ha de regir el concurso para la adjudicación de los servicios complementarios de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos (Tenerife), condicionada a la inclusión en el contrato de arrendamiento de los siguientes apartados:

1º.- En la cláusula tercera, deberá añadirse el siguiente párrafo: "...sin que en ningún caso la prórroga pueda extenderse más allá del último día de la concesión administrativa del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos otorgada por la Consejería de Turismo y Transportes a la arrendadora, y que finaliza el día 3 de mayo del año 2.009".

2º.- En la cláusula quinta deberá sustituirse la expresión "propie-  
tario" por la de "arrendador" u otra similar.



CONSEJERIA  
DE TURISMO Y TRANSPORTES  
GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE SALIDA

Número .....

Fecha .....

Libro n.º 2 de Ordenes de la Consejería, Folio 55, Número 414

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 19 89

O R D E N

3º.- En la misma cláusula quinta deberá añadirse un segundo párrafo con el siguiente contenido: "En todo caso la realización de tales obras y reformas deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Turismo y Transportes".

4º.- Añadir en el contrato de arrendamiento una nueva cláusula que literalmente exprese: "El presente contrato de arrendamiento quedará resuelto automáticamente desde el momento en que la Empresa TRANSPORTES INTERÚRBANOS DE TENERIFE, S.A., por cualquier casusa, deje de ser el concesionario del servicio público de explotación de la Estación de Guaguas de Icod de los Vinos.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES

Fdo.: Blas Rosaies Henríquez.

Lo que comunico a V....., para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria .....  
de ..... de 19 .....

El Secretario General Técnico,



Original: Rafael Roca



TITSA	ENTRADA
N.º Registro	Fecha
247	10-5-89
Unidad: D G - D E F - P I Rece	

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

Que presenta INDUSTRIAS DE TELECOMUNICACION, S.A. (INTELSA) a la aprobación de:

CLIENTE: TRANSP. INTERURBANOS DE TENERIFE C.I.F. ó D.N.I.: A-290502144

DOMICILIO: AVDA. TRES DE MAYO S/N, BAJO

POBLACION: 38005 S.C.Tenerife

Teléfono: 922 218122 Emplazamiento: \_\_\_\_\_

Periodo contratado: del 1 de Mayo de 1989 al 31 de Diciembre de 1989

19.- Constituye el objeto del presente Contrato, el mantenimiento, en los términos que más adelante se especificarán, del siguiente equipo: ASB-20/28-8

20.- INTELSA realizará opcionalmente, y con la periodicidad que considere necesaria, inspecciones al material sujeto a la prestación objeto del presente contrato. En tales inspecciones INTELSA podrá realizar intervenciones de carácter preventivo.

30.- Además, serán atendidas cualquier número de llamadas justificadas al Servicio Técnico de Zona para reparaciones en orden al buen funcionamiento del equipo.

40.- El periodo de cobertura del presente contrato se efectuará dentro de la jornada laboral de INTELSA. Cualquier asistencia efectuada fuera de este periodo de cobertura será facturada, con arreglo a las tarifas vigentes en INTELSA para la mano de obra, más los gastos de desplazamiento originados.

50.- Quedan excluidas del presente Contrato actualizaciones de los programas de software que impliquen modificaciones en el hardware.

60.- La suscripción del presente contrato de mantenimiento implica que el equipo objeto del mismo se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento en el momento de la firma.

70.- El traslado del equipo objeto del presente contrato a otra localidad o cualquier cambio de emplazamiento del mismo, producirá automáticamente su cancelación sin reintegro del importe correspondiente al trabajo no realizado, salvo que dicho traslado haya sido realizado bajo la vigilancia de los técnicos de INTELSA.

80.- También están excluidas asistencias para equipos ajenos a INTELSA, vinculados a la centralita, tales como equipos de tarificación, búsqueda de personas, líneas de Telefónica, red general de cables, aparatos telefónicos o complemento similares. Asistencias solicitadas por averías en dichos equipos serán facturadas, con arreglo a las tarifas vigentes en INTELSA para la mano de obra, más los gastos de desplazamiento originados.

90.- INTELSA repondrá, sin cargo adicional, toda clase de componentes averiados por el uso normal del equipo, quedando propiedad de INTELSA los elementos sustituidos. No están incluidas en este contrato las reparaciones de averías originadas por negligencia en el uso o manejo, mal trato, caso fortuito (descarga atmosférica, incendio, inundación, etc.), variaciones excesivas en la red de energía eléctrica, carecer el local donde está instalado el equipo de las condiciones ambientales exigidas según especificaciones técnicas, roturas por caídas y en general por causas ajenas a INTELSA. Asimismo quedan excluidas las reposiciones de los equipos que se indican en la cláusula octava.

100.- Este Contrato quedará prorrogado por años completos sucesivos si ninguna de las partes hace indicación en contrario con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento. La renovación implicará la actualización de tarifas que INTELSA comunicará con la debida antelación.

INDUSTRIAS DE TELECOMUNICACION, S. A.  
 OFICINA CENTRAL Y FABRICA:  
 TORRES QUEVEDO, 2  
 POLIGONO INDUSTRIAL DE LEGANES  
 28914-MADRID  
 C. I. F. A - 28015410

### SERVICIO TECNICO MERCADO PRIVADO

Cliente <b>Transportes Interurbanos de Tenerife</b> N.I.F. <b>XXXX A -280502144</b> Domicilio <b>Avda Tres de Mayo, 8</b> <b>Sta Cruz Tfe</b> Ciudad ..... D.P. <b>3 8 0 0 5</b> Lugar Instalación <b>El mismo</b> <b>el mismo</b> Ciudad ..... D.P. <b>3 8 0 0 5</b>	Aviso Avería ..... Fecha comienzo reparación: ..... Hora ..... Fecha termina reparación: ..... Hora ..... Tipo de Instalación: <b>Contrato de Mantenimiento</b> Técnico que visita: ..... N.º I.T.S.: ..... Inf. visita ..... Orden trabajo: <b>475920/38</b>
---	---

— Recibimos la cantidad de **Cuarenta y tres mil novecientas treinta.** ----- ptas.  
 — Medio de pago: Talón Bancario (Nominativo a favor de Industrias de Telecomunicación, S. A.) N.º **742/831** de la Caja/Banco: **CAJA COMPAÑAS**  
**S/C de Tenerife** a **10** de **Mayo** de 198**9**

RECIBI  


TECNICO MANTENIMIENTO

### LIQUIDACION

— Mano de Obra: .....	Horas a .....	Ptas./Hora .....	<input type="text"/>
— Materiales .....	a .....	Ptas./Unidad .....	<input type="text"/>
.....	a .....	Ptas./Unidad .....	<input type="text"/>
.....	a .....	Ptas./Unidad .....	<input type="text"/>
— Viaje			
Recorrido:			
Baremo/Billete .....			<input type="text"/>
Fuera Baremo .....	Kms. a .....	Ptas./Km .....	<input type="text"/>
Desplazamiento:			
Baremo/Medio empleado .....			<input type="text"/>
Fuera Baremo .....	Horas a .....	Ptas./Hora .....	<input type="text"/>
— Alojamiento: .....			<input type="text"/>
— Otros: <b>Contrato de Mantenimiento de Centralita</b>			<input type="text"/>
<b>telefonica A S B 20 desde 1 - 5 - 89 a 31 - 12 - 89</b>			<input type="text"/>
			<b>4 2 2 4 0</b>
CONFORMIDAD CLIENTE		SUMA .....	<input type="text"/>
FIRMA Y SELLO		I.T.E. <b>XXXXX</b> .....	<input type="text"/>
NOMBRE DEL FIRMANTE .....		TOTAL .....	<input type="text"/>
			<b>4 3 9 3 0</b>

### A CUMPLIMENTAR EN ADMINISTRACION DE VENTAS

N.º CLIENTE <b>8 0 2 2 5 7</b>	CUENTA	IMPORTE
N.º PEDIDO <input type="text"/>		
D. P. <input type="text"/> F. P. <input type="text"/>		
VENTA		
I. V. A. <input type="text"/>		
TOTAL		
COSTE VENTA		

Banco de Bilbao. Oficina Principal. Plaza España, 11 - Leganes (Madrid) c/c. 573  
 Registro Mercantil Madrid T. 136 F. 82 H. Núm. 4736

# intelsa

Grupo ERICSSON

INDUSTRIAS DE TELECOMUNICACION, S. A.  
OFICINA CENTRAL Y FABRICA:  
TORRES QUEVEDO, 2  
POLIGONO INDUSTRIAL DE LEGANES  
28914-MADRID  
C. I. F. A - 28015410

SERVICIO TECNICO MERCADO PRIVADO

38

10.5.89  
10:00 PM  
Pese

RECIBO DE NUESTRA FACTURA nº 891903

Cliente: Transportes Interurbanos de Tenerife	Aviso Avería
N.I.F./D.N.I. A -280502144	Fecha comienzo reparación: Hora
Domicilio: Avda Tres de Mayo, 8 Cruz Tfe	Fecha termina reparación: Hora
Ciudad: D.P. 38005	Tipo de Instalación: Contrato de Mantenimiento
Lugar Instalación: El mismo	Técnico que visita:
Ciudad: D.P. 38005	N.º I.T.S.: Inf. visita
	Orden trabajo: 475920/38

- Recibimos la cantidad de Cuarenta y tres mil novecientas treinta. € ..... ptas.
- Medio de pago: Talón Bancario (Nominativo a favor de Industrias de Telecomunicación, S. A.) N.º 7427837 de la Caja/Banco: Caja Canarias

RECIBÍ  
*[Signature]*

TECNICO MANTENIMIENTO

S/O de Tenerife a 10 de Mayo de 1989

RECIBO ACREDITATIVO DE PAGO  
(Ejemplar para el Cliente)